

## EL ECO DE CARTAGENA.

Viernes 27 de Setiembre de 1878.

### LA POLIGAMIA LEGAL.

De su honor en menoscabo  
Faltó un esposo á su esposa;  
Ella perdonó á su esposo,  
Y el público dijo:—¡Bravo!  
Faltó la mujer al cabo  
Harta de tanto desden.  
Y el falso esposo, ¿tambien  
Perdonó á la esposa? No  
El esposo la mató,  
Y el público dijo:—¡Bien!

CAMPOAMOR.—(“La ley del embudo.”)

Condenada por la moral, rechazada por el derecho, en pugna con la cultura de nuestro tiempo y con la dignidad de la familia, la poligamia existe, sin embargo, en la civilizada Europa, no como atentado, no como infraccion punible, no como exceso por el cual pueda exigirse responsabilidad á sus autores, sino á la sombra precisamente de la ley, consentida y amparada por los códigos, dentro de ciertas condiciones especiales que en la vecina república se han puesto en evidencia con motivo de un caso práctico reciente que tambien pudiera suscitarse en España.

Trátase de un francés que contrae matrimonio con una francesa, quedando sancionado el acto civil mediante todas las solemnidades necesarias. Marido y mujer viven al amparo del vinculo por espacio de año y medio, y al cabo de este tiempo el marido marcha á Suiza, donde se establece, logrando ser naturalizado con la plenitud de los derechos de ciudadanía en uno de aquellos cantones, y perdiendo desde luego su nacionalidad anterior.

A la sazón comparece la mujer ante un tribunal francés, pidiendo la separacion legal de cuerpos entre los cónyuges; el marido impugna la competencia de dicho tribunal, sosteniendo que, como ciudadano suizo, debe ser sometido exclusivamente á los de su nueva patria, toda vez que perdió su antigua naturaleza, y promoviendo en su virtud la correspondiente declinatoria de jurisdiccion, con arreglo á los tratados vigentes.

Los tribunales franceses deniegan la incompetencia que se les atribuya, y entrando de lleno á fallar sobre la demanda de divorcio decretan la separacion de cuerpos pretendida por la mujer, dejando, empero, subsistente el matrimonio, que en Francia, como en España, es indisoluble.

Mientras viva uno de los esposos ambos quedan, pues, imposibilitados para contraer en Francia nuevos lazos conyugales. Allí, como aquí se cumple al fin; más ó menos directamente, el precepto católico: «Quos

Deus conjunxit homo non separet.»

Pero antes del fallo de los tribunales franceses, el marido, que debe ser activo y previsor, á título de ciudadano suizo, habia presentado demanda de divorcio absoluto, esto es, de disolucion del matrimonio, ante los tribunales de Suiza, empleando allí á su esposa, puesto que el domicilio del marido es el domicilio legal de la mujer. La disolucion, posible segun las leyes suizas, se ha acordado en efecto, y el matrimonio subsistente en Francia ha quedado roto en la patria de Guillermo Tell, donde ha contraido nuevo enlace con todas las formalidades prevenidas, ya que no con toda la forma idad apetecible. el francés suizo, casado validamente en Francia con una francesa, y casado tambien válidamente en Suiza con una hija del pais natal de las vaqueras y los quesos.

El hecho se presta, como se ve, á diversas consideraciones, que acreditan de consuno la necesidad ineludible de reformar en varios puntos principales el derecho convenido entre Francia y Suiza, y que es extensivo, por cierto, á las relaciones internacionales de otros pueblos.

Repugna al criterio legal menos exigente que un ciudadano esté casado con una mujer del lado de acá de los Alpes y con otra del lado de allá, teniendo ambas títulos indisputables para alegar en sus respectivos paises la legitimidad del vinculo que han contraido con el mismo individuo, á quien han de resignarse á ver constantemente «pro indiviso.»

El espectáculo se comprendería si mediaran obcecaciones mahometanas ó liberalidades mormónicas; pues fuera difícil resistir los deberes conyugales exigibles de hecho al renegado, que acogido á la media luna ó la secta, hace de la poligamia un artículo de fé y «modus vivendi» más ó menos cómodo.

¿A qué recurso judicial apelaría la mujer abandonada por su marido para restituírle al hogar de sus hijos, si el marido habia empezado por reemplazar el chambergo por el turbante, trasladándose á donde pudiera ostentarlo con derecho?

Pero lo más grave del caso es que, sin tratarse aquí de excesos de tal género, y resultando además la necesidad imperiosa de reformar los tratados internacionales, hay que convenir, no obstante, en que la naturalizacion del marido, obtenida con todos los requisitos de las leyes, puede y debe influir poderosamente con respecto á la mujer. La mujer sigue siempre la condicion del marido.

Porque no tiene aplicacion el estatuto personal que sujeta al hombre á la ley de su pais, cualquiera que

sea el que accidentalmente habite, decidiendo acerca de su estado civil; desde el momento en que se cambia de nacionalidad, se pierde el carácter de extranjero para obtener todos los derechos y todas las obligaciones anejas á la nueva ciudadanía que se adquiere.

El francés consabido dejó de ser francés para ser suizo puro; con todas sus consecuencias para él y su mujer.

Sin que sea dable alegar tampoco diferencia alguna entre la nacionalidad adquirida y la originaria, la naturalizacion y la naturaleza, estableciendo distintos derechos para la una y para la otra. El sentido general de la legislacion europea tiende á crear la más perfecta igualdad sobre este punto.

Sancionado por regla general, en casi todas las constituciones que es nacional el hijo de padres nacionales, naciere donde naciere, y que lo es asimismo el nacido dentro del territorio, cualquiera que fuere la naturaleza de sus padres, se ha dado tambien el caso de reclamar dos nacionalidades á un mismo individuo, pretendiendo derechos sobre él con relacion al servicio militar, la una porque á sus dominios pertenecen los padres; la otra porque en su suelo nació el hijo.

Si bien el orden de prelación establecido entre tales condiciones de nacionalidad no ha podido salvar el conflicto:

Ha habido quien le renunciado á su patria y se arraigado en otra, alcanzando allí ciudadanía; pero no habiendo por medio intereses de tercero perjudicado ó ofendido, el problema tiene fácil solución.

Lo que ofrece mayores complicaciones y más pavorosos riesgos, es todo lo relativo á relaciones conyugales cuando se tratan de desaparecer por cambio de naturaleza del marido.

Y es que no sólo se ven tilan derechos de la mujer, que puede llegar á verse defraudada en sus más caras aficiones ó en sus esperanzas más legítimas, sino derechos además de aquellos ser, sa quiénes ponemos en el mundo, segun Kant, de una manera completamente arbitraria por nuestra parte.

Por lo mismo que el hijo viene á la tierra sin su consentimiento, apróximá más la obligacion de prevenir las contingencias de su vida, que no se le consulta.

Y si embargo, la mujer puede ser lepidiada y postergado el hijo con sólo andar unas cuantas leguas, conseguit un real decreto, formular un alegato y arrancar una sentencia de divorcio, hasta el extremo de celebrar un nuevo enlace, subsistiendo el primero, en que contra aquel ni contra

este haya nada que oponer en los pais respectivamente.

La enseñanza pudiera ser peligrosa, y conviene dar la voz de alarma. La voz de alarma al sexo débil.

Porque fuerza es consignar otra particularidad muy digna de tomarse en cuenta: el flamante ciudadano suizo, casado en Francia y en Suiza á la par, podrá presentarse en Paris con su segunda mujer, y la primera no podrá impedir que el mismo tribunal que declaró válido el primer matrimonio, reconozca la validez del segundo, contraído legalmente en un pais amigo por personas perfectamente aptas para contraerlo con arreglo á la legislacion de ese pais.

Y conste tambien otra indicacion, valga lo que valga: la mujer que queda casada en Francia no puede intentar el divorcio en Suiza con su cónyuge, porque no le es licito pedir la naturalizacion en el extranjero, condicion previa al efecto, sin licencia precisamente del marido.

No sabemos por qué recordamos de nuevo, al terminar, la sustanciosa décima con que hemos comenzado estas líneas.

«Tiene tantas aplicaciones el ley del embudo!»

JAVIER UGARTE.

### MISCELANEA.

Para conservar tomates tan frescos en el rigor del invierno como recién arrancados de la mata, se escogen maduros, pero blandos, se le echa una gota de cera en el hueco que queda por el punto en que estuvieron unidos á la rama; se colocan en frasco de vidrio de boca ancha y se les cubre de aceite, tapando despues bien el frasco.

La sociedad inglesa para el adelanto y fomento de las artes, industria y comercio, ofrece una medalla de oro al mejor descubrimiento para salvar la vida en la mar, suponiendo tener que abandonar el buque en cinco minutos á la vista de tierra ó otros buques.

El «Athensian» da la noticia de que un chico, M. Ho agregado á la legacion del Celeste Imperio en Londres, termina en estos momentos una traduccion de Shakspeare en lengua china.

La sociedad alemana de Agricultura ha recibido una gran cantidad de huesos de salmon de California, los cuales han sido repartidos en las aguas del Danubio y del Rbino. En las mismas aguas van á ser distribuidas 300.000 anguillas.